

**ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE CIRCULACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA
COVID-19**

CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE DE CIRCULACIÓN

Este informe actualiza el anteriormente enviado el 24.03.2020 “CERTIFICADOS PARA CIRCULAR DURANTE LA EMERGENCIA”

La Resolución Nro. 48/2020 del Ministerio del Interior publicada el día 29 de marzo de 2020 aprueba el “Certificado Único Habilitante de Circulación”, con vigencia para todo el país, que deberá ser tramitado por las personas comprendidas en las excepciones del artículo 6 del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nro. 297/2020 y complementarias, para poder circular por la vía pública.

Este certificado tendrá carácter de declaración jurada, una validez de 7 días desde su emisión y podrá ser renovado. Se obtiene a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), ingresando a la página web <https://tramitesadistancia.gob.ar>, y deberá ser exhibido a requerimiento de la autoridad de control en la vía pública junto con el DNI.

Quedan exceptuados de la obligación de tramitar dicho Certificado las personas que deban desplazarse por razones de fuerza mayor, debiendo en ese caso acreditar la causal con documentación ante el correspondiente control en la vía pública.

La Resolución prevé que entra en vigencia a partir del día de su publicación.

* * *

Cordialmente,

Equipo Elzen Abogados